

o bien sea porque han sido “cooptados” en estas instancias por el hecho de una competencia probada en la materia. En otros términos, el marco institucional actual debe permitir la expresión de los portavoces de grupos de interés y de las instituciones en causa en favor de una estrategia común de solución de un problema mayúsculo que incumbe a todos.

Los Consejos de la Cuenca Alta, Media y Baja trabajan con el Consejo Estratégico de Cuenca (posterior Gerencia Estratégica de Cuenca), un proceso territorial de definición del interés general, que substituye la imposición de objetivos y de programas de acción por el centro”. La regulación aparece como un modo de dirección de conductas humanas. La regulación es una finalidad de la concertación, es igual para la contratación.

3.2.2. La integración interinstitucional es muy leve y la Policía Ambiental muy frágil.

- a. La coordinación entre los niveles nacional, regional, distrital y municipal es aún precaria.
- b. Pocos Convenios Generales Interinstitucionales.
- c. Limitación de recursos para inspecciones, visitas y monitoreo.
- d. Escasez de investigaciones por vertimientos y sanciones ambientales ejemplarizantes.

“La negociación parece convertirse en un modelo dominante de regulación de las relaciones sociales”. El contrato aparece como un instrumento operacional de gestión concertada para el saneamiento de los ríos.

Las diferentes leyes sobre el agua han substituido “a la administración tradicional que operaba a través de reglamentación y de medidas unilaterales por una administración más negociada, más aceptada por los intereses y no más por medio de simples intercambios de puntos de vista y de trabajo en común, sino de verdaderos acuerdos”. No por la noción de obligaciones que se pueden generar entre las partes contratantes, sino porque ellas suponen una concertación de los intervinientes y la reunión de un consenso.

Esta parece ser una fórmula adaptada a las nuevas necesidades. Se trata con estas instituciones de asegurar en ciertos campos juzgados sensibles, un arbitraje imparcial y una visión pluralista. Las exigencias que de ellos emanan, se traducen en las condiciones de designación de los miembros de las autoridades administrativas independientes, la colegialidad que les caracteriza, las garantías de las cuales ellas disponen. Entre los poderes ejercidos “se encuentran atributos clásicos de autoridades administrativas: opinión, proposición, acuerdo, sanción, a veces nominación e incluso reglamentación. Pero más allá de estas modalidades de intervención, su rol se define por la noción de regulación que implica una autoridad moral reconocida, una determinada flexibilidad en las formas de decisión, un apoyo también sobre la opinión. Las autoridades administrativas independientes contribuyen útilmente a la definición de un derecho adaptado a estos nuevos campos.

La noción de “patrimonio común de la nación”, constituye un estándar de protección del agua, la reglamentación mostró sus límites frente a la diversidad y a la complejidad de las situaciones. Solo la instauración de una autoridad de regulación está en capacidad de poder responder eficazmente a los desafíos de una gestión equilibrada del agua y de los hidrosistemas fluviales.

Esta autonomía reunida con la experticia técnica particular presume dar una legitimidad a su acción. Sobre el plano orgánico, la regulación implica la asociación de varios tipos de intervinientes (usuarios, representantes de la comunidad, Estado), entre los cuales la articulación no es ni natural ni espontánea y cuyo ajuste depende de la puesta en marcha de un regulador que coordine acciones inicialmente extrañas las unas de las otras. Este regulador ocupa una posición de articulación, una especie de interface, entre varias estructuras en donde se trata de conciliar las lógicas de funcionamiento.